

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 551**

19 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales realizar una investigación exhaustiva sobre la cantidad de reclamaciones y desembolso de seguros tras el paso de los eventos atmosféricos Irma y María en Puerto Rico y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de septiembre del 2017, Puerto Rico fue afectado por el paso de los Huracanes Irma y María, siendo María el huracán más potente de la historia moderna. Es de conocimiento general que la temporada de huracán en Puerto Rico es del primero de junio hasta finales de octubre de cada año. Destacando esto, es imperante que la ciudadanía se prepare ante los posibles problemas que puede enfrentar durante esta temporada. Según el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, la Agencia Nacional de Océano y la Atmósfera y el Servicio Nacional de Meteorología (2013) los huracanes son la mayor amenaza a la vida y la propiedad, las tormentas tropicales y depresiones también pueden ser devastadoras.

El cambio climático es la variación significativa de los patrones del clima, la cual puede ser atribuida por causas naturales o por influencia antrópica (humana). De continuar en aumento los efectos del cambio climático, es posible que escasee el agua potable y se extingan algunos animales y/o plantas, ya que estos no podrán adaptarse a su nuevo hábitat. Es imperativo que se reconozca que el cambio climático afecta a toda la humanidad y que muchos de estos cambios vienen a consecuencia de la actitud negligente del hombre en la naturaleza. El aumento drástico

y sin precedentes ha puesto en riesgo cientos de ecosistemas, miles de especies, y la seguridad de millones de personas. El cambio climático puede traer consecuencias nefastas en el planeta, entre estas: deshielo de glaciares, aumento en el nivel del mar, sequías e inundaciones más frecuentes, hambrunas, aumento en la intensidad de los fenómenos atmosféricos como huracanes y tornados, y la propagación de enfermedades. Puerto Rico no está exento de los efectos del cambio climático y sus repercusiones en la seguridad y la economía del país. La situación para la Isla se agrava con la crisis económica y de infraestructura que enfrenta el país. Los sistemas de distribución de energía, agua y los alcantarillados están comprometidos por el deterioro de décadas, sin oportunidad real de renovarlos en el futuro inmediato por la crisis fiscal del gobierno. Puerto Rico, como isla del Caribe, cada año es más vulnerable al impacto de huracanes intensos como lo fue María. Es necesario que las aseguradoras cumplan cabalmente con su responsabilidad social y que se adapten a los posibles efectos que pueda ocurrir con el cambio climático.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Meteorología (2013) define huracán como un ciclón tropical con vientos máximos sostenidos de 74 mph (64 nudos) o más fuertes. Los huracanes Irma y María se clasifican como huracanes intensos, es decir, un ciclón tropical con vientos máximos sostenidos de 111 mph (96 nudos) o más fuertes, correspondiendo a las categorías tres, cuatro o cinco en la Escala de Vientos de Huracán de Saffir-Simpson. De acuerdo con el Centro Nacional de Huracanes (2012), la Escala de Vientos de Huracán de Saffir-Simpson es una clasificación del 1 al 5 basada en la velocidad de los vientos sostenidos de un huracán. Esta escala estima los daños potenciales a la propiedad. Los huracanes que alcanzan la Categoría 3 o más alta son considerados como huracanes intensos debido a su potencialidad de producir daños y pérdidas significativas a la población. Según describe los daños que puede ocasionar un huracán categoría 4 serían; casas bien construidas pueden sufrir daños severos con pérdida de la mayor parte de la estructura de los techos y/o paredes exteriores. La mayoría de los árboles van a ser desgarrados o quebrados y postes de electricidad serán derribados. Los postes y árboles caídos provocan el aislamiento de áreas residenciales. La pérdida de energía durará por semanas hasta posiblemente meses. La mayor parte del área va a estar inhabitable por semanas o meses. Por otra parte, los daños de un huracán categoría 5 como fue el caso de María podría ocasionar un efecto catastrófico, ejemplo son: daños severos a la estructura física; incluyendo colapso del techo y fallas o rompimiento de las paredes.

El paso del sistema ciclónico nos dejó un lastre de daños y experiencias. Estas se pueden constatar en el colapso de las redes del sistema de energía eléctrica que aun en el mes de diciembre falta más de la mitad de los abonados sin el servicio. Otras experiencias fueron inundaciones significativas, rescates de sectores, un sistema de agua potable quebrado por falta del servicio eléctrico, viviendas destruidas y pérdidas en los renglones de la economía, comercio, telecomunicaciones, turismo, trasportación, salud, educación entre otras áreas medulares.

Ante este panorama, muchos consumidores han establecidos un sin número de reclamaciones a las diferentes aseguradoras. Siendo este proceso uno sumamente agobiante el cual debe ser uno en cumplimiento con la Carta de Derechos del Consumidor de Seguros. Conforme con Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, la Oficina del Comisionado de Seguros es un ente que responde directamente al Gobernador de Puerto Rico. Tiene el deber ministerial de promover la solvencia, solidez, competitividad y el desarrollo de la industria de seguros como sector vital de la economía mediante el desarrollo de un ambiente de reglamentación y supervisión: ágil, innovador y flexible que propicie la satisfacción de las necesidades de seguros de la ciudadanía y la protección del interés público.

El periódico Wall Street Journal estimó que, en total, el huracán María pudo causar entre \$40,000 y \$85,000 pérdidas. En materia de vivienda, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) argumentan que los daños pudieron haber sido entre 25,000 y 30,000 en este renglón. Expone un rotativo del País que en un estudio encomendado por la Asociación de Constructores de Hogares (ACH) a la firma Estudios Técnicos arroja preliminarmente cifras de entre 60,000 y 90,000. La firma calificadora de crédito Moody's expuso en un informe que la cifra asciende a 100,000. Lo que destaca incongruencias en las cifras. Según un rotativo del País la firma Moody's Analytics estimó los daños a la infraestructura y pérdidas de producción en \$95,000 millones. Mientras, AIR, otra reconocida firma de modelaje de catástrofes, estima que los daños asegurados en el Caribe resultado del huracán María estarán entre \$40 y \$85 billones, de los cuales el 85% son de Puerto Rico. Acorde con información provista por la Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico (Acodese), se han realizado alrededor de 200,000 reclamaciones, pero este no es un número real y mucho menos final.

Ante este escenario, es necesario conocer los datos exactos de la pérdida de vivienda y otras propiedades. Es importante que las aseguradoras incluyan la cantidad de reclamaciones, entiéndase, propiedades, vehículos, terrenos, fincas, locales comerciales, entre otros y los costos que implican estas reclamaciones. Es por esto que es necesario que esta Asamblea Legislativa investigue la cantidad de reclamaciones, que se han realizado tanto en vivienda y otras propiedades tras el paso de los huracanes Irma y María, además, del cumplimiento con la Carta de Derechos de los Consumidores de Seguros.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos  
2 Esenciales realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de reclamaciones y  
3 desembolso de seguros tras el paso de los eventos atmosféricos Irma y María en Puerto Rico  
4 y para otros fines.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.